



Reglamento de funcionamiento de la Comisión del Código Ético del Grupo Renfe

Índice

1. Introducción.....	3
2. Composición.....	3
3. Funciones.....	3
4. Funcionamiento.....	4
5. Conflictos de intereses.....	4
6. Confidencialidad.....	5
7. Protección de datos de carácter personal.....	5

Reglamento de funcionamiento de la Comisión del Código Ético

1. Introducción

La Comisión del Código Ético se crea para velar por la difusión del contenido del Código Ético, interpretar las normas contenidas en el mismo, así como gestionar las comunicaciones (consultas, notificaciones y/o denuncias) que lleguen a través de los canales establecidos al efecto (Canal Ético).

2. Composición

La Comisión del Código Ético está compuesta por nueve (9) miembros designados por el Consejo de Administración del Grupo Renfe, todos ellos vocales, dos de los cuales harán las funciones de Presidente/-a y Secretario/-a respectivamente, siendo los siguientes:

- **Presidente/-a:** Consejero/-a del Consejo de Administración de RENFE-Operadora.
- **Vocales:**
 - Director/-a General Adjunto/-a la Presidencia, Estrategia y Relaciones Institucionales.
 - Director/-a General de Organización y Talento.
 - Director/-a General Económico – Financiero.
 - Director/-a de Auditoría Interna y Compliance.
 - Director/-a de Comunicación, Marca y Publicidad.
 - Secretario/-a General y del Consejo de Administración.
 - Representante de los Sindicatos, elegido/-a de común acuerdo por las organizaciones sindicales presentes en el Grupo Renfe.
- **Secretaría:** Jefa de Compliance de la Dirección de Auditoría Interna y Compliance.

3. Funciones

Las funciones de esta Comisión se encuentran recogidas en el propio apartado 6 del Código Ético, correspondiendo a la misma, entre otras, las siguientes:

1. La **supervisión del cumplimiento y de la difusión del Código Ético** entre todo el personal del Grupo Renfe.
2. La **recepción y gestión de todo tipo de escritos y comunicaciones**, relacionados con materias del Código Ético y la remisión, en su caso, al órgano o Departamento de la compañía al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
3. El control y supervisión de la **tramitación de los expedientes del canal ético** y de su resolución.

4. La **interpretación de las dudas** que plantea la aplicación del Código Ético.
5. El **garantizar los derechos de las personas relacionadas** o presuntamente implicadas en cuestiones del Código Ético.
6. Proponer al Consejo de Administración las **modificaciones del Código Ético** que sean necesarias para su constante mejora y adaptación a las distintas realidades del Grupo.
7. Realizar un **informe anual sobre la evaluación del grado de cumplimiento del Código Ético y el Canal Ético**.

4. Funcionamiento

- La Comisión del Código Ético se reunirá, al menos, **una vez al trimestre** y siempre y cuando, **por razones extraordinarias** (de especial relevancia, urgencia o por la materia a tratar), lo considere necesario el Presidente/-a de la Comisión.
- Para la celebración de las reuniones ordinarias y la adopción de resoluciones, recomendaciones o propuestas, la Comisión será **convocada con al menos 48 horas de antelación**, siendo necesaria la existencia de **quorum**, conformado el mismo por la asistencia a la misma de, **al menos, cinco (5) de los nueve (9)** miembros de la Comisión.
- **El/la Secretario/-a de la Comisión actuará como ponente** en los asuntos a tratar, **proponiendo a debate las propuestas de resolución, salvo en los asuntos en los que concurren motivos de conflicto de intereses** en cuyo caso quedará exento de su participación en la sesión **asumiendo este papel** la persona que se designe por el **Presidente/-a**.
- Se **podrá delegar el voto** en otro miembro de la Comisión, pero **no la asistencia** a las reuniones de la misma.
- En caso de **ausencia del Presidente/-a**, éste/-a será **sustituido/-a por el vocal** de la Comisión **más antiguo** y, en caso de **empate**, por el vocal de **mayor edad**.
- **Podrán asistir a las reuniones de la Comisión del Código Ético**, previa invitación del Presidente/-a de la Comisión, **personas ajena**s a la misma en el marco de una investigación, apoyo o consulta, cuando se considere necesario.
- Para las **deliberaciones** se establece el procedimiento de **voto a mano alzada** siendo necesario para la aprobación de resoluciones, recomendaciones o propuestas la **mayoría simple**. En **caso de empate** en las deliberaciones sobre los asuntos tratados, el **Presidente tendrá voto de calidad**.
- De cada una de las reuniones celebradas por la Comisión **se levantará acta de las mismas** que serán **firmadas por el/la Secretario/-a con el Visto Bueno del Presidente/-a**, siendo **el/la Secretario/-a** de la Comisión el/la encargado/-a de **confeccionar y custodiar las mismas**.

5. Conflictos de intereses

Si alguno de los miembros de la Comisión del Código Ético o de cualquier otro departamento participante en la investigación estuviera implicado en los hechos denunciados, **deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Presidente/-a o Secretario/-a de la Comisión y abstenerse de participar** en la gestión de la denuncia desde el primer momento.

De acuerdo con lo anterior, aquellas personas implicadas en los hechos denunciados quedarán **excluidas del derecho de voto** en la adopción de decisiones relacionadas con la tramitación de la denuncia.

6. Confidencialidad

Los miembros de la Comisión del Código Ético se comprometen a guardar la debida confidencialidad en relación con toda aquella información o documentación a la que pudiesen tener acceso en el marco de una solicitud de información o denuncia.

Para ello, se comprometen a firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

7. Protección de datos de carácter personal

Se podrán todos los medios necesarios para cumplir con la normativa vigente en cada momento en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y privacidad.

VERSIÓN	RESÚMEN DE LAS ACTUACIONES	ELABORADO	FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENFE OPERADORA
1.0	Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Comisión del Código Ético	Dirección de Auditoría Interna y Compliance	11 de enero de 2019
1.1	Modificación del apartado 2 (“Composición”) y del apartado 4 (“Funcionamiento”)	Dirección de Auditoría Interna y Compliance	24 de enero de 2020
1.2	Modificación del apartado 2 (“Composición”)	Dirección de Auditoría Interna y Compliance	22 de abril de 2024